RESOLUCIÓN NÚMERO 202250107744 DE 14/10/2022

"Por medio de la cual se aumenta temporalmente la capacidad transportadora del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en el Distrito de Medellín y se asignan unas matrículas para vehículos eléctricos de acuerdo con la convocatoria pública regulada en la Resolución 202250089269 de 2022"

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial los artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; los artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996; los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, artículos 2.2.1.3.1.1, 2.2.1.3.1.2 y 2.2.1.3.7.1 del Decreto 1079 de 2015; los artículos 303 y 304 del Decreto 883 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 1008 de 2015, y la Resolución 202250089269 de 2022,

CONSIDERANDO QUE

Conforme con el artículo 365 de la Constitución Política los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, razón por la cual, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, por lo cual, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 le otorga el carácter de servicio público a la operación de transporte de personas o cosas, razón por la cual, su regulación está a cargo del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 define el transporte público como *"una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector (aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre), en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica".*

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, la actividad trasportadora es un *"conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios Modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional".*

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

Conforme con los artículos 1 y 8 de la Ley 105 de 1993, el artículo 3 de la Ley 336 de 1996, y los 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, la Secretaría de Movilidad es una autoridad de tránsito y transporte que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del medio ambiente consagrados en los artículos 1, 2, 79 y 80 de la Constitución Política.

De acuerdo con los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996, los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002 y el artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, la función de Policía de Tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

Conforme con el artículo 2.2.1.3.1.2. del Decreto 1079 de 2015 la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros esta a cargo del Alcalde o la autoridad que tenga asignada esta función.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 1008 de 2015 se delega en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.

De acuerdo con los artículos 303 y 304 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Movilidad tiene la competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

El Acuerdo 23 de 2012 crea la política pública “Medellín ciudad verde y sostenible”, la cual fue reglamentada por medio del Decreto 1213 de 2014, que propone estimular la utilización y comercialización de vehículos eléctricos e híbridos para el servicio particular y público (taxis verdes, buses verdes), así como el uso e implementación de los sistemas masivos de transporte accionados por energía eléctrica o alguna otra de bajo impacto ambiental.
El Acuerdo 44 de 2015 establece una estrategia para la promoción y masificación de la movilidad eléctrica, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 1221 de 2016, teniendo dentro sus objetivos el coadyuvar en la construcción de una ciudad

con movilidad sostenible por medio de la promoción del uso de medios de transporte impulsados por energía eléctrica.

La Ley 1964 de 2019 promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia con el objetivo de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

La línea estratégica Ecociudad del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023 establece el programa "movilidad con tecnologías más limpias y nuevas tendencias" mediante el cual se busca garantizar *"una movilidad sostenible a futuro, a partir de la promoción del uso de tecnologías más limpias y menos contaminantes en el servicio de transporte público, que reduzcan el uso de combustibles fósiles altamente contaminantes y por ende contribuyan a mejorar la calidad del aire de la región, a mitigar el cambio climático y a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes, en aras de cumplir con los compromisos adoptados frente a entes locales, nacionales e internacionales".*

El Ministerio de Transporte por medio de los radicados MT 20174000584131 del 28 de diciembre de 2017, MT 20204100392621 del 23 de julio de 2020 y MT 20214161019081 del 30 de septiembre de 2021 autoriza a la Secretaría de Movilidad para aumentar temporalmente la capacidad transportadora global del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en la ciudad de Medellín por medio del ingreso de hasta 1.500 vehículos eléctricos durante un período máximo de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición de las matrículas de la primera convocatoria pública.

El Ministerio de Transporte por medio del referido concepto favorable establece la siguiente condición jurídica para realizar el reajuste progresivo de la capacidad transportadora con el objetivo de regresar al mismo número de vehículos que se encontraban prestando el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros en la fecha de inicio del proyecto de operación piloto autorizado:

- Durante el primer año un incremento de hasta 500 taxis eléctricos
- Durante el segundo año un incremento de hasta 500 taxis eléctricos
- Durante el tercer año un incremento de hasta 500 taxis eléctricos y una disminución de hasta 500 taxis de combustión tradicional
- Durante el cuarto año una disminución de hasta 500 taxis de combustión tradicional

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

- Durante el quinto año una disminución de hasta 500 taxis de combustión tradicional

El Ministerio de Transporte por medio del concepto favorable autoriza para que la Secretaría de Movilidad expida los actos administrativos necesarios para garantizar la estructuración e implementación del proyecto con operación piloto para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos.

Por medio de la Resolución 202250089269 de 2022 la Secretaría de Movilidad *se* regula la convocatoria pública para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos.

De acuerdo con el artículo 3 Resolución 202250089269 de 2022 la convocatoria pública tiene como objetivo implementar un proyecto de operación piloto para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos, para lo cual la Secretaría de Movilidad asignará hasta 500 matrículas a los propietarios de vehículos de combustión tradicional que se comprometan a adquirir hasta 500 vehículos eléctricos, permitiendo la operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico por el término de hasta tres (3) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, con la condición de que finalizado el término de hasta los tres (3) años la Secretaría de Movilidad cancelará de oficio la tarjeta de operación del vehículo de combustión tradicional y el propietario realizará los tramites de desvinculación de mutuo acuerdo con la empresa de transporte y la cancelación de la matricula sin derecho de reposición por la causal de chatarrización.

Mediante los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Resolución 202250089269 de 2022 se establecen los requisitos, condiciones y etapas de la convocatoria pública, razón por la cual, en cumplimiento del procedimiento establecido la Secretaría de Movilidad por medio del radicado 202230434014 de 2022 publicó en la página web ubicada en el enlace https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/convocatoria-taxis-electricos, el listado con el resultado definitivo de las personas naturales y jurídicas inscritas que cumplieron los requisitos de participación de la convocatoria pública.

N°	PLACA VEHÍCULO COMBUSTIÓN TRADICIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHÍCULO	EMPRESA DE TRANSPORTE
1	TSI066	71592662	COOTRANSMEDE
2	TPR 358	71607898	COOTRANSMEDE
3	TSJ875	63354948	COOTRANSMEDE
4	TSG287	43428997	COOTRANSMEDE
5	STW521	98568514	FLOTA BERNAL S.A
6	TPW027	15507149	FLOTA BERNAL S.A
7	TPW281	98551289	FLOTA BERNAL S.A
8	TSI142	98551289	FLOTA BERNAL S.A
9	STW998	8353221	FLOTA BERNAL S.A
10	TSG507	21475707	METROMOVIL S.A.S
11	TSG412	98677839	METROMOVIL S.A.S
12	TSF498	75078721	METROMOVIL S.A.S
13	TPZ746	43840872	METROMOVIL S.A.S
14	TSJ681	3364801	METROMOVIL S.A.S
15	TPT926	71766709	TAX ALIANZA S.A.S
16	TSI087	15927846	TAX ANDALUZ S.A.S
17	TSY707	8353221	TAX ANDALUZ S.A.S
18	STW970	8353221	TAX ANDALUZ S.A.S
19	TPL411	71634068	TAX ANDALUZ S.A.S
20	STW777	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
21	TPU505	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
22	TPX787	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
23	TSY678	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
24	TSZ008	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
25	TSZ061	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
26	TSZ630	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
27	TTM992	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
28	TTN065	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
29	WDW942	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
30	WDZ047	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
31	EQW396	43064887	TAXIS BELEN S.A.S
32	TTM718	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
33	TTM 833	43482856	TAX COOPEBOMBAS LTDA

N°	PLACA VEHÍCULO COMBUSTIÓN TRADICIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHÍCULO	EMPRESA DE TRANSPORTE
34	TSI468	1128275240	TAX COOPEBOMBAS LTDA
35	WDX657	71674547	TAX COOPEBOMBAS LTDA
36	STW849	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
37	TSG144	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
38	TSY852	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
39	TSZ619	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
40	TTM614	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
41	TTN039	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
42	WDY144	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
43	TSF762	13952756	TAX COOPEBOMBAS LTDA
44	SMU913	70003023	TAX COOPEBOMBAS LTDA
45	WMP993	98647027	TAX COOPEBOMBAS LTDA
46	STU575	70134856	TAX COOPEBOMBAS LTDA
47	WDY065	1035520565	TAX COOPEBOMBAS LTDA
48	TSZ705	71639315	TAX COOPEBOMBAS LTDA
49	TPX710	8353221	TAX INDIVIDUAL
50	EQR797	91481323	TAX INDIVIDUAL
51	TPS494	8101825	TAX INDIVIDUAL
52	TPS653	98583167	TAX INDIVIDUAL
53	SMU508	1017160649	TAX INDIVIDUAL
54	TSJ740	71876586	TAX INDIVIDUAL

N°	PLACA VEHÍCULO COMBUSTIÓN TRADICIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHÍCULO	EMPRESA DE TRANSPORTE
55	TPZ583	43972585	TAX INDIVIDUAL
56	TPZ123	38863815	TAX INDIVIDUAL
57	TSJ398	91354477	TAX INDIVIDUAL
58	WMQ808	71663925	TAX INDIVIDUAL
59	TSH674	71644156	TAX INDIVIDUAL
60	TSI159	4346599	TAX INDIVIDUAL
61	SMV500	71765068	TAX INDIVIDUAL
62	TSG760	71796877	TAX INDIVIDUAL
63	TSE484	98545488	TAX INDIVIDUAL
64	TSE026	43679354	TAX INDIVIDUAL
65	TPZ524	71767964	TAX INDIVIDUAL
66	WDZ445	43918394	TAX INDIVIDUAL
67	TPZ987	71644156	TAX INDIVIDUAL
68	STV215	43560673	TAX INDIVIDUAL
69	TPW441	43744297	TAX INDIVIDUAL
70	TSZ194	71657592	TAX INDIVIDUAL
71	TPW342	71720940	TAX INDIVIDUAL
72	TPZ045	8353221	TAX INDIVIDUAL
73	TSJ099	8353221	TAX INDIVIDUAL
74	TSJ152	8353221	TAX INDIVIDUAL
75	TTM768	8353221	TAX INDIVIDUAL
76	TTN206	8353221	TAX INDIVIDUAL
77	WDX017	8353221	TAX INDIVIDUAL
78	TPY226	1017175410	TAX INDIVIDUAL
79	TSG223	70092519	TAX INDIVIDUAL
80	TSJ151	98659406	TAX INDIVIDUAL
81	STV485	11324800	TAX INDIVIDUAL
82	TTM824	1040741909	TAX INDIVIDUAL
83	SMU794	8356031	TAX INDIVIDUAL
84	TSH175	21815541	TAX INDIVIDUAL
85	TSH301	30305267	TAX INDIVIDUAL
86	EQR781	3490188	TAX INDIVIDUAL
87	TSJ901	16580555	TAX INDIVIDUAL
88	TSH285	71601547	TAX INDIVIDUAL
89	TSF401	5789812	TAX SUPER

N°	PLACA VEHÍCULO COMBUSTIÓN TRADICIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHÍCULO	EMPRESA DE TRANSPORTE
90	TSJ165	43576603	TAX SUPER
91	TPZ207	43755069	TAX SUPER
92	STW897	8353221	TAX SUPER
93	STW356	71693821	TAX SUPER
94	TSE040	71730477	TAX SUPER
95	TTN216	43495275	TAX TARAPACA Y CÍA

Conforme con el artículo 5 de la Resolución 202250089269 de 2022 para la implementación del proyecto de operación piloto para promover en el Distrito de Medellín la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros mediante vehículos eléctricos, la Secretaría de Movilidad de acuerdo con el concepto favorable expedido por el Ministerio de Transporte y mediante un acto administrativo motivado aumentará de manera temporal la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresas de transporte a las cuales se vincularán los vehículos eléctricos conforme con la asignación de las matriculas de acuerdo con la convocatoria pública regulada en la referida resolución.

El aumento temporal de la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresas de transporte se realizará hasta por 500 vehículos eléctricos, permitiendo la operación conjunta del vehículo de combustión tradicional con el automotor eléctrico por el término de hasta tres (3) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula del vehículo eléctrico, con la condición de que finalizado el término de hasta los tres (3) años la Secretaría de Movilidad cancelará de oficio la tarjeta de operación del vehículo de combustión tradicional y el propietario realizará los tramites de desvinculación de mutuo acuerdo con la empresa de transporte y la cancelación de la matricula sin derecho de reposición por la causal de chatarrización.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 9 de la la Resolución 202250089269 de 2022 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la etapa de publicación del listado definitivo de verificación de requisitos de participación, la Secretaría de Movilidad por medio de un acto administrativo motivado asignará las matriculas para hasta 500 vehículos eléctricos que serán destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros. En este acto administrativo la Secretaría de Movilidad realizará el aumento temporal

de la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresas de transporte a las cuales se vincularán los vehículos eléctricos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto aumentar temporalmente la capacidad transportadora global del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en el Distrito de Medellín y la capacidad transportadora de las empresas a las cuales se vincularán los vehículos eléctricos que adquirirán los propietarios de automotores de combustión tradicional que cumplieron con los requisitos para la asignación de matrículas de acuerdo con la convocatoria pública regulada en la Resolución 202250089269 de 2022.

ARTÍCULO 2. Aumento de la capacidad transportadora global. Aumentar temporalmente la capacidad transportadora global del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en el Distrito de Medellín, permitiendo la matrícula e ingreso de 95 vehículos eléctricos de acuerdo con la convocatoria pública regulada en la Resolución 202250089269 de 2022.

ARTICULO 3. Aumento de la capacidad transportadora de las empresas de transporte. Aumentar temporalmente la capacidad transportadora de las siguientes empresas de transporte terrestre individual de pasajeros, a las cuales se vincularán los 95 vehículos eléctricos conforme con la asignación de las matrículas realizada en el artículo 4 de esta Resolución:

EMPRESA DE TRANSPORTE	NÚMERO VEHÍCULOS
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLIN	4
FLOTA BERNAL S.A.	5
METROMOVIL S.A.S.	5
TAX ANDALUZ S.A.S.	5
EMPRESA DE TAXIS BELEN S.A.S.	12
TAX COOPEBOMBAS LTDA.	17
EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A.	40
EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.	6
TAX TARAPACA Y CIA SCA	1
TOTAL	**95**

ARTÍCULO 4. Asignación de matrículas. De acuerdo con la convocatoria pública regulada en la Resolución 202250089269 de 2022 y el listado definitivo de verificación de requisitos de participación con radicado 202230434014 de 2022, asignar 95 matrículas a los siguientes propietarios de vehículos de combustión tradicional:

N°	PLACA VEHÍCULO COMBUSTIÓN TRADICIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHICULO	EMPRESA DE TRANSPORTE
1	TSI066	71592662	COOTRANSMEDE
2	TPR 358	71607898	COOTRANSMEDE
3	TSJ875	63354948	COOTRANSMEDE
4	TSG287	43428997	COOTRANSMEDE
5	STW521	98568514	FLOTA BERNAL S.A
6	TPW027	15507149	FLOTA BERNAL S.A
7	TPW281	98551289	FLOTA BERNAL S.A
8	TSI142	98551289	FLOTA BERNAL S.A
9	STW998	8353221	FLOTA BERNAL S.A
10	TSG507	21475707	METROMOVIL S.A.S
11	TSG412	98677839	METROMOVIL S.A.S
12	TSF498	75078721	METROMOVIL S.A.S
13	TPZ746	43840872	METROMOVIL S.A.S
14	TSJ681	3364801	METROMOVIL S.A.S
15	TPT926	71766709	TAX ALIANZA S.A.S
16	TSI087	15927846	TAX ANDALUZ S.A.S
17	TSY707	8353221	TAX ANDALUZ S.A.S
18	STW970	8353221	TAX ANDALUZ S.A.S
19	TPL411	71634068	TAX ANDALUZ S.A.S
20	STW777	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
21	TPU505	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
22	TPX787	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
23	TSY678	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
24	TSZ008	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
25	TSZ061	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
26	TSZ630	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
27	TTM992	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
28	TTN065	8353221	TAXIS BELEN S.A.S

N°	PLACA VEHÍCULO COMBUSTIÓN TRADICIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHICULO	EMPRESA DE TRANSPORTE
29	WDW942	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
30	WDZ047	8353221	TAXIS BELEN S.A.S
31	EQW396	43064887	TAXIS BELEN S.A.S
32	TTM718	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
33	TTM 833	43482856	TAX COOPEBOMBAS LTDA
34	TSI468	1128275240	TAX COOPEBOMBAS LTDA
35	WDX657	71674547	TAX COOPEBOMBAS LTDA
36	STW849	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
37	TSG144	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
38	TSY852	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
39	TSZ619	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
40	TTM614	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
41	TTN039	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
42	WDY144	8353221	TAX COOPEBOMBAS LTDA
43	TSF762	13952756	TAX COOPEBOMBAS LTDA
44	SMU913	70003023	TAX COOPEBOMBAS LTDA
45	WMP993	98647027	TAX COOPEBOMBAS LTDA
46	STU575	70134856	TAX COOPEBOMBAS LTDA
47	WDY065	1035520565	TAX COOPEBOMBAS LTDA
48	TSZ705	71639315	TAX COOPEBOMBAS

N°	PLACA VEHÍCULO COMBUSTIÓN TRADICIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHICULO	EMPRESA DE TRANSPORTE
			LTDA
49	TPX710	8353221	TAX INDIVIDUAL
50	EQR797	91481323	TAX INDIVIDUAL
51	TPS494	8101825	TAX INDIVIDUAL
52	TPS653	98583167	TAX INDIVIDUAL
53	SMU508	1017160649	TAX INDIVIDUAL
54	TSJ740	71876586	TAX INDIVIDUAL
55	TPZ583	43972585	TAX INDIVIDUAL
56	TPZ123	38863815	TAX INDIVIDUAL
57	TSJ398	91354477	TAX INDIVIDUAL
58	WMQ808	71663925	TAX INDIVIDUAL
59	TSH674	71644156	TAX INDIVIDUAL
60	TSI159	4346599	TAX INDIVIDUAL
61	SMV500	71765068	TAX INDIVIDUAL
62	TSG760	71796877	TAX INDIVIDUAL
63	TSE484	98545488	TAX INDIVIDUAL
64	TSE026	43679354	TAX INDIVIDUAL
65	TPZ524	71767964	TAX INDIVIDUAL
66	WDZ445	43918394	TAX INDIVIDUAL
67	TPZ987	71644156	TAX INDIVIDUAL
68	STV215	43560673	TAX INDIVIDUAL
69	TPW441	43744297	TAX INDIVIDUAL
70	TSZ194	71657592	TAX INDIVIDUAL
71	TPW342	71720940	TAX INDIVIDUAL
72	TPZ045	8353221	TAX INDIVIDUAL
73	TSJ099	8353221	TAX INDIVIDUAL
74	TSJ152	8353221	TAX INDIVIDUAL
75	TTM768	8353221	TAX INDIVIDUAL
76	TTN206	8353221	TAX INDIVIDUAL
77	WDX017	8353221	TAX INDIVIDUAL
78	TPY226	1017175410	TAX INDIVIDUAL
79	TSG223	70092519	TAX INDIVIDUAL
80	TSJ151	98659406	TAX INDIVIDUAL
81	STV485	11324800	TAX INDIVIDUAL
82	TTM824	1040741909	TAX INDIVIDUAL

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

N°	PLACA VEHÍCULO COMBUSTIÓN TRADICIONAL	DOCUMENTO IDENTIDAD PROPIETARIO VEHICULO	EMPRESA DE TRANSPORTE
83	SMU794	8356031	TAX INDIVIDUAL
84	TSH175	21815541	TAX INDIVIDUAL
85	TSH301	30305267	TAX INDIVIDUAL
86	EQR781	3490188	TAX INDIVIDUAL
87	TSJ901	16580555	TAX INDIVIDUAL
88	TSH285	71601547	TAX INDIVIDUAL
89	TSF401	5789812	TAX SUPER
90	TSJ165	43576603	TAX SUPER
91	TPZ207	43755069	TAX SUPER
92	STW897	8353221	TAX SUPER
93	STW356	71693821	TAX SUPER
94	TSE040	71730477	TAX SUPER
95	TTN216	43495275	TAX TARAPACA Y CÍA

Parágrafo primero. Los propietarios de los vehículos de combustión tradicional adjudicatarios de las referidas matrículas deberán adquirir los vehículos eléctricos e iniciar la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 9 del artículo 9 de la Resolución 202250089269 de 2022.

Parágrafo segundo. Las situaciones jurídicas que se presenten con los vehículos eléctricos vinculados al proyecto con operación piloto para promover la movilidad sostenible e inteligente en el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros deberán resolverse de acuerdo con las condiciones reguladas en la Resolución 202250089269 de 2022, en concordancia con la normativa vigente en materia de tránsito y transporte.

ARTICULO 5. Reajuste de la capacidad transportadora. Cumplido el término de hasta tres (3) años de operación conjunta de todos los vehículos de combustión tradicional con los automotores eléctricos contados desde la fecha de expedición de la matrícula de los vehículos eléctricos, y verificada la realización de todos los actos jurídicos exigidos en el artículo 12 de la Resolución 202250089269 de 2022, la Secretaría de Movilidad de acuerdo con el concepto favorable expedido por el Ministerio de Transporte y mediante un acto administrativo motivado reajustará la capacidad transportadora global de la ciudad de Medellín y de las empresas de

transporte a las cuales se vincularon los vehículos eléctricos, con el objetivo de regresar al mismo número de vehículos que se encontraban prestando el servicio de transporte público terrestre individual de pasajeros en la fecha de inicio del proyecto de operación piloto regulado en la Resolución 202250089269 de 2022.

Parágrafo. Por medio del reajuste de la capacidad transportadora se verificará que el número de vehículos eléctricos adquiridos sustituyeron el mismo número de automotores de combustión tradicional vinculados a la convocatoria pública regulada en la Resolución 202250089269 de 2022.

ARTÍCULO 6: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Paola Andrea Mejía Montoya Abogada contratista Unidad de Apoyo Legal y de Contratación Subsecretaría Legal	Tomas White Castillo Unidad de Transporte Líder de Programa Subsecretaría Técnica Santiago Aicardo Vergara Cardona Líder de Programa (E) Unidad de Apoyo Legal y de Contratación Subsecretaría Legal	Mauricio Alonso Zuleta Estrada Subsecretario Técnico Carolina Chaparro Piedrahita Subsecretaria Legal